



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 149-2015-MPJB

Jorge Basadre, Agosto 04 del 2015

VISTOS:

El Informe No. 580-2015-OPP/MPJB de fecha 03 de Agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía No. 003-2015-MPJB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, por un monto de S/ 19'727,908 (Diecinueve millones setecientos veintisiete mil novecientos ocho 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Decreto Supremo No. 213-2015-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de S/. 105'753,773.00 (Ciento cinco millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles) del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento para financiar la ejecución de 06 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y 49 proyectos de inversión de saneamiento rural, dentro de los cuales el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna" con un monto de S/. 2'985,633 (Dos millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo segundo del Decreto Supremo antes mencionado, regula el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que los Titulares de los pliegos habilitados se aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1º de la presente norma a nivel programático, otorgando un plazo de cinco (05) días calendarios desde la vigencia del presente dispositivo, estando obligado remitir, en idéntico plazo, una copia de la resolución a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley No. 28411 (23.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público).



Que, el artículo 38º de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que “constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley No. 28411 las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

Por lo que estando a lo antes expuesto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley No. 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015, y la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con las visiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo No. 213-2015-EF por el monto de S/. 2'985,633 (Dos millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RUBRO | CLASIFICADOR DE INGRESO | EN NUEVOS SOLES |
|--|---|--------------------------------------|------------------|
| 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 1.8.2.2.1.1 BONOS DEL TESORO PUBLICO | 2,985,633 |
| | | | 2,985,633 |
| | | | 2,985,633 |
| TOTAL | | | 2,985,633 |

EGRESO

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 PROYECTO : 2190770 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y REGULACION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOCUMBA ALTO LOCUMBA Y PIÑAPA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA



| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RUBRO | GENERICA DE GASTO | EN NUEVOS SOLES |
|--|---|--|-----------------|
| 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | | 2,985,633 |
| | 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | | 2,985,633 |
| | | 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,985,633 |



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las Notas para Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto, y de la remisión de la presente a los organismos correspondientes.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Signature]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

